



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Aprueba Convenio de Transferencia de recursos Programa Asentamientos Precarios Habitabilidad Primaria para el Campamento Cancha del Ferro de la comuna de Chimbarongo, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Fundación ENRED

Rancagua, 13 ENE. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
2. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Las atribuciones otorgadas por el Decreto Supremo N°355. (V. Y U.) de 1976 que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización
7. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
8. Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Memorandum N° 525 de fecha de 20 de diciembre de 2021, emanado del Jefe Nacional del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
10. El Convenio de Transferencia de recursos Programa Asentamientos Precarios **"Habitabilidad Primaria para el Campamento Cancha del Ferro de la comuna de Chimbarongo"**, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Fundación ENRED, de fecha 22 diciembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, es prioritario para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en Campamentos en la Región de O'Higgins, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

2. Es por ello que, mediante su Programa de Campamentos, con fecha 22 de diciembre de 2021, suscribió el Convenio de Transferencia de recursos Programa Asentamientos Precarios "**Habitabilidad Primaria para el Campamento Cancha del Ferro de la comuna de Chimbarongo**", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Fundación ENRED.
3. Que dicho convenio fue suscrito con el objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización del proyecto de Iluminación consistentes en provisión e instalación de luminaria integrada, sobre postes de fierro galvanizado, el remplazo del estanque de agua potable, el cierre perimetral del campamento, el plan de acompañamiento social, la dictación de talleres de buen uso, cuidado y mantención de obras de infraestructura transitoria; taller y desarrollo de manual de convivencia para la transitoriedad habitacional, para lo cual los profesionales de Fundación ENRED, realizarán estas actividades entregando herramientas y actitudes que permitan la toma de conciencia para el cuidado de los recursos dispuestos por SERVIU O'Higgins.
4. Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N° 7, que designa al suscrito en calidad de Director(S) de SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
5. Que, de la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, determina la dictación de lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de recursos Programa Asentamientos Precarios "**Habitabilidad Primaria para el Campamento Cancha del Ferro de la comuna de Chimbarongo**", celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Fundación ENRED", de fecha 22 de diciembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, de la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

#### **"HABITABILIDAD PRIMARIA PARA EL CAMPAMENTO CANCHA DEL FERRO DE LA COMUNA DE CHIMBARONGO "**

#### **ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**Y**

**FUNDACIÓN ENRED**

En Rancagua a 22 de diciembre de 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI**, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL**

**GONZÁLEZ**, Cedula de Identidad N° [REDACTED], chileno, abogado, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 176, comuna de Rancagua; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU**, R.U.T.61.818.000-k, representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Av. Brasil N° 912, de la comuna de Rancagua; y la **FUNDACION ENRED**, en adelante indistintamente "**ENRED**" o "**la Fundación**", organización de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 53.334.934-K, representada, según se acreditará, por don **PEDRO ROJAS ALFARO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y por doña **CAROLINA ANDREA PÉREZ FIERRO**, trabajadora social, cédula nacional de identidad número [REDACTED], todos ellos domiciliados, para estos efectos, en calle Cruz del Sur 133 oficina 802, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas precedentemente, quienes acuerdan la celebración del siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante el "Convenio":

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias que viven en campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "habitabilidad primaria", que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias que habitan en asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de éstos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante el D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Por su parte, la FUNDACIÓN, es una organización sin fines de lucro, que busca potenciar la articulación e interconexión entre emprendedores sociales, ONGs, representantes del Estado,

personas naturales y jurídicas en un ecosistema que favorezca la generación de transformaciones que impacten positivamente a diferentes poblaciones de riesgo.

Por medio de procedimientos y protocolos diseñados por el equipo de la Fundación, se pone a disposición una Fintech que permite entregar diferentes servicios de recaudación en favor de la inversión social, dentro de los que se encuentra el crowdfunding, la banca ética y el programa de asesorías para la elaboración de proyectos y la postulación a fondos concursables, como ejecución de proyectos con inversión social y acompañamiento comunitario.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.** De acuerdo a la última actualización del catastro nacional del Campamentos, en la región de O'Higgins se identificaron, entre otros el siguiente campamento:

En la comuna de Chimbarongo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se encuentra el campamento **CANCHA DEL FERRO**, en un terreno de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales, donde viven un total de 8 familias aproximadamente, de acuerdo con la última actualización del Catastro Nacional de Campamentos.

Este Campamento, presentan condiciones de seguridad deficientes, tales como altos índices de delictivos, principalmente debido a la oscuridad donde se emplaza por falta de iluminación pública, que lleva aparejado una sensación de inseguridad, además se debe reemplazar del estanque de agua y cerrar perimetralmente el campamento, para evitar un repoblamiento, por lo que resulta imperioso realizar obras que mejoren el estándar de vida de las familias, a la espera de la entrega de su solución habitacional definitiva.

**TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROYECTO A DESARROLLAR.**

El presente convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización del proyecto de Iluminación consistentes en provisión e instalación de LUMINARIA INTEGRADA, sobre postes de fierro galvanizado, el remplazo del estanque de agua potable, el cierre perimetral del campamento, el plan de acompañamiento social, la dictación de talleres de buen uso, cuidado y mantención de obras de infraestructura transitoria; taller y desarrollo de manual de convivencia para la transitoriedad habitacional, para lo cual los profesionales de Fundación ENRED, realizarán estas actividades entregando herramientas y actitudes que permitan la toma de conciencia para el cuidado de los recursos dispuestos por SERVIU O'Higgins.

Tanto los Equipos de luminaria como las especificaciones técnicas del estanque de agua potable a instalar deben ser previamente aprobados por la sección de asentamientos precarios vía correo electrónico como respuesta a la entrega por parte de la FUNDACIÓN de documentación técnica y catálogos de la iluminación fotovoltaica, respectivamente.

Si dentro de la dictación de los talleres la Fundación pesquisa la necesidad de realización de otras obras de habitabilidad primaria, diferentes a las detalladas, para mejorar la calidad de vida de las familias del Campamento, el presupuesto que se inserta en la cláusula siguiente, podrá ser reemplazado y modificado sin necesidad de que se realice a través de una modificación del presente convenio, siempre que se realice en forma consensuada por la Fundación ENRED y por profesionales técnicos de la Sección de Asentamientos Precarios a través de un acta firmada por la encargada regional de la sección de asentamientos precarios o quien la subrogue y el coordinador territorial de la Fundación ENRED.

El plazo de ejecución del mencionado proyecto es de 12 meses, los cuales se cuentan a partir de la transferencia de los recursos señalados en la cláusula siguiente.

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a **FUNDACIÓN ENRED**, la suma total de \$ **15.700.000 (quince millones setecientos mil pesos)**, en una sola cuota, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por FUNDACIÓN ENRED y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Estos recursos serán entregados a la Fundación, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que la FUNDACIÓN esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante el Memorándum N° 525 de fecha 20 de diciembre de 2021 del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, que se inserta a continuación:

#### **PRESUPUESTO INVERSIÓN**

##### **"Habitabilidad primaria Campamento Cancha del Ferro de la comuna de Chimbarongo"**

<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>Luminarias</b>				
1.1	Provisión e instalación Equipo de iluminación autónoma	u	4	\$ 500.000	\$ 2.000.000
1.2	Provisión e instalación de Poste Galvanizado 4 a 6 mts. incluye plantilla de replantaje y pernos de anclaje tipo J	u	4	\$ 300.000	\$ 1.200.000
<b>2</b>	<b>Estanque de agua potable</b>				
2.1	Provisión e instalación Estanque vertical de agua potable 5.400L	u	1	\$ 600.000	600.000
2.2	Obras de nivelación de terreno y base	u	1	\$ 400.000	400.000
<b>3</b>	<b>Cierre Perimetral</b>				
3.1	Obras e Instalación de Cierre	u	1	\$3.000.000	\$3.000.000
3.2	Obras e Instalación de Portón	u	1	\$1.000.000	\$1.000.000
3.3	Provisión e instalación de puente de acceso, estructura metálica con baranda. Ancho estimado 1,5mt y largo 3mt	u	1	\$1.500.000	\$1.500.000
<b>4</b>	<b>Talleres y PAS</b>				

4.1	Plan de acompañamiento Social (incluye exposición, y material educativo)	u	4	\$400.000	\$1.600.000
4.2	Talleres de buen uso, cuidado y mantención de obras de infraestructura transitoria (incluye exposición, y material educativo)	u	1	\$400.000	\$400.000
4.3	Taller y desarrollo del Manual de convivencia para la transitoriedad habitacional(incluye exposición, y material educativo)	u	1	\$400.000	\$400.000
<b>5</b>	<b>Recursos humanos</b>				
5.1	Coordinador territorial	u	12	\$150.000	\$1.800.000
5.2	Encargado rendiciones	u	12	\$150.000	\$1.800.000
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$15.700.000</b>

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA PARTES DEL CONVENIO.**

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este Convenio, comunicando a la contraparte, de todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá a la Sección de Asentamientos Precarios, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, la Sección de Asentamientos Precarios, región del Libertador General Bernardo O´Higgins deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Fundación, en conformidad al presente Convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, la **FUNDACIÓN se obliga a:**

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, ejecutar en forma fiel y oportuna todas las obras y acciones mencionadas en la cláusula cuarta.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
3. Supervisar técnicamente las obras encomendadas, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos que celebre.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, y en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
6. Presentar la rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, con el avance físico de las obras y de las acciones ejecutadas, destinado a la SEREMI y a SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Estado de avance físico (obras), y
- b) Estados financieros de la ejecución de las obras.
- c) Estado de avance del trabajo social a realizar.

En caso de existir observaciones, la SERVIU deberá comunicarlas a la FUNDACIÓN en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. La Fundación deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de éstas.

#### **SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU**, la Encargada del Programa Asentamientos Precarios Región del Libertador General Bernardo O'Higgins o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI**, el Secretario Técnico de Barrios Región del Libertador General Bernardo O'Higgins o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte técnica del presente Convenio será, por **parte de la Fundación:**

José Tomás Navarro

Cargo: Coordinador Territorial

Correo electrónico: josetomas@enred.social.cl

Domicilio: Las Lomas 433, Las Condes Región Metropolitana, o a quien ésta designe o subrogue.

#### **SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**RENDICIÓN DE CUENTAS.** La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a FUNDACIÓN ENRED hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan que la Fundación debe retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI MINVU respectiva, con copia a SERVIU Región de O'Higgins, el comprobante de ingreso en la cuenta de la FUNDACIÓN ENRED, cuando se realice la primera rendición.

FUNDACIÓN ENRED deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.

1. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI con copia al SERVIU, Sección Asentamientos Precarios, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
2. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por FUNDACIÓN ENRED, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

Para efectos de la realización de la rendición de cuentas, se deberán ceñir por las siguientes directrices:

**a) Destino de los fondos transferidos:** Los fondos solo podrán ser destinados a financiar las acciones que determine el presente convenio. Estos fondos no podrán ser utilizados para una finalidad diferente de las propias del proyecto.

Sólo se pueden rendir los gastos que se encuentren previamente autorizados la SEREMI MINVU y SERVIU, ambos de la región de O'Higgins. Los gastos rendidos deberán estar contemplados en la aprobación del presupuesto del proyecto o en las modificaciones presupuestarias del mismo.

**b) Servicios y Gastos operacionales:** Podrán rendirse los gastos incurridos por servicios recibidos de terceros, ya sean asesorías técnicas, gestores sociales, hitos de obras, entre otros, a través de una "Boleta de Honorarios" o "Factura de Servicio" según corresponda. Se deberá adjuntar a la respectiva boleta de honorarios y el formulario F29 de pago del impuesto de retención por parte del empleador según corresponda. A su vez, cada boleta de honorarios deberá adjuntar un respectivo informe de actividades del profesional.

**c) Gastos por fletes o traslado de bienes.** Será aceptado en la rendición el costo generado por el traslado (flete) de materiales, insumos y equipos. Se rendirá en el Ítem en que corresponda imputar dichas compras. Este servicio debe estar debidamente respaldado con factura o boleta, emitida ya sea por el Ejecutor o por un tercero que haya prestado dicho servicio. Si contrata el servicio con un tercero, deberá rendirse en la clasificación que indique el plan de cuentas y respaldar con la debida documentación.

**d) Gastos de movilización del Ejecutor.** Si el proyecto permite que el Ejecutor rinda gastos de movilización, tales como: combustible, pasajes, peajes, estacionamiento, tomando en consideración que la ejecución del presente convenio debe realizarse en terreno.

Es importante destacar que sólo se podrán rendir con los recursos de este convenio, gastos de esta naturaleza que sean propios de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto.

No se podrán rendir gastos de servicios tales como UBER, CABIFY o similares, ya que no son legales.

**e)** Este convenio no permite financiar el pago de hospedaje ni colación, a menos que la naturaleza de la intervención lo requiera, lo que será previamente autorizado por SERVIU y estar detallado en el convenio y presupuesto.

**f) Gastos en recursos humanos.** En general, los gastos que el Ejecutor rinda relacionados por este concepto deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Está prohibido pagar indemnizaciones de cualquier tipo con fondos del presente convenio al proyecto, por lo que estos gastos, si ocurren, serán rechazados.
- Si los gastos son rendidos con boleta de honorarios, esta debe estar extendida a nombre del Ejecutor por la persona contratada. Además, se deberá adjuntar el respectivo informe de las actividades realizadas por el profesional contratado.
- Si el profesional no cuenta con boleta de honorarios, el Ejecutor podrá rendir este tipo de gastos con boletas de prestación de servicios de terceros emitidas por él.
- En caso de que el gasto rendido incluya a profesionales que están trabajando en cualquier otro proyecto que se está ejecutando a nivel nacional con el Departamento de Asentamientos Precarios o con las respectivas secciones de Asentamientos Precarios en cada una de las regiones del país, el Ejecutor deberá entregar información consolidada de todos los proyectos contratados en que el profesional ha prestado servicios.



- La aplicación o no aplicación de la retención del impuesto que corresponda a la relación laboral del profesional contratado por el Ejecutor estará regulada por la normativa vigente.
- El gasto en remuneraciones del recurso humano del Ejecutor que se rendirá deberá ajustarse a la propuesta presentada.
- Frente a cambios del recurso humano presentado en la propuesta presentada (número y especificidad) el Ejecutor deberá informar mediante carta dirigida al Director de SERVIU O'Higgins justificando dicho acto, quien aprobará o no dicho cambio mediante ordinario.

**g) Gastos en materiales de oficina.** Se podrá gastar en materiales de trabajo de oficina, papelería, lápices, cuadernos, carpetas, pendones, fotocopias, tintas de impresoras y cualquier otro insumo o materiales de usos y consumo que no signifiquen activos fijos para el órgano ejecutor, es decir no se podrán financiar cámaras fotográficas, drones, impresoras etc., o cualquier otro activo que quede en el patrimonio del órgano ejecutor posterior al proyecto. Para lograr dar cumplimiento a actividades de levantamiento de información, de sistematización o de difusión como un video u otro se podrán arrendar esos servicios.

**h) Gastos en infraestructura.** Se podrá gastar en aquellas obras transitorias consideradas en los proyectos de habitabilidad primaria, cierres perimetrales, desarmes u otros, que estén aprobados en el presupuesto y que tengan estricta relación con la inversión que se realice en el territorio.

#### **OCTAVO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, la Sección de Asentamientos Precarios de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins aplicará, luego del cierre administrativo del Convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten al seguimiento y control que para estos efectos dispongan el MINVU y los órganos de control establecidos por ley.

#### **NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será hasta el **31 de marzo de 2023**.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente Convenio, sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la FUNDACIÓN.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes intervinientes en el presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, consta del Decreto Supremo N° 34 de fecha 18 de abril de 2018, tomado de Razón con fecha 26 de octubre de 2018, dictado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG**, consta de las atribuciones otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en Decreto Exento RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, dictado por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. La personería de **PEDRO ROJAS ALFARO** y **CAROLINA PÉREZ FIERRO**, para representar a la ENRED, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación ENRED, realizada con fecha 20 de noviembre de 2020, reducida a escritura pública de fecha 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

Hay firma de don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ**, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de don **MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de **PEDRO ROJAS ALFARO** y **CAROLINA PEREZ FIERRO**, representantes de la Fundación ENRED.

2.- La presente Resolución no irroga gastos del presupuesto vigente de esta institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**MABEL PILAR LÓPEZ FARÍAS**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BEDO. OHIGGINS**

RLV/PAL/DJS/GVR

**DISTRIBUCIÓN:**

- FUNDACIÓN ENRED. CAROLINA@ENRED.SOCIAL
- DIRECCIÓN SERVIU
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- OFICINA DE PARTES
- EQUIPO DE DESARROLLO DE BARRIOS SEREMI MINVU REGIÓN DEL L. G. B. OHIGGINS



Firmado por Mabel Pilar López Fariás Fecha firma: 13-01-2022 14:51:34

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 42 Timbre: 3YHFUFE2LAEK En: <http://vdoc.minvu.cl>